



CONTRATO

I. MUNICIPALIDAD DE LAJA

Y

MAURO ANTONIO UTRERAS VARGAS

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN PASAJE NUEVO 3, LAJA".

En Laja, a 04 de Abril de 2012, la I. Municipalidad de Laja, R.U.T. 69.170.300-2, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcaldesa (s) Doña Jaquelina González Díaz, R.U.T 10.471.114-6, ambos con domicilio en calle Balmaceda N° 292 de Laja, por una parte y el Sr. Mauro Antonio Utreras Vargas RUT 11.956.782-3, con domicilio en Villa Los Álamos pasaje 2 N° 1356, ciudad Concepción, en adelante "el Contratista", han acordado celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: La Municipalidad de Laja encarga al contratista, la ejecución del proyecto "Construcción Pavimentación Pasaje Nuevo 3, Laja".

Todo lo anterior de acuerdo con la Normativa legal respectiva y aplicable a este tipo de proyectos.

SEGUNDO: Las partes acuerdan expresamente que son parte integrante del presente contrato, bases administrativas generales, bases administrativas especiales, especificaciones técnicas generales, especificaciones técnicas especiales, convenio, planos, anexos, Reglamento FRIL 2011, consultas y aclaraciones, normativa vigente para este tipo de Proyectos, oferta presentada, que son conocidas por ambas partes, según licitación pública ID 3735-7-LE12.

TERCERO: El contratista se obliga al momento de suscribir el presente contrato presentar una garantía por el fiel cumplimiento del contrato consistente en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista que debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un monto no inferior al 10% del monto del contrato, y deberá tener vigencia igual o superior al período de ejecución del proyecto, más 90 días corridos a contar del día de la firma del contrato, tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Laja, RUT 69.170.300-2, la cual será presentada al momento de firmar el respectivo contrato.

La garantía por la correcta ejecución de las obras consistirá en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista, la que deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un monto no inferior al 5% del monto del contrato tomada a nombre de emitidas a nombre de la Ilustre Municipalidad de Laja RUT 69.170.300-2 y deberá tener vigencia igual a 13 meses, a contar de la fecha de Recepción Provisoria de la obra, la cual se devolverá una vez sancionada por decreto alcaldicio la liquidación del contrato.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a la cancelación de estas obras por un monto total de \$39.006.382 (Treinta y nueve millones seis mil trescientos ochenta y dos pesos) IVA Incluido, este valor incluye todos los gastos asociados por la ejecución de las obras (permisos, tramitación municipal, si corresponde).

El Contratista podrá formular mensualmente estados de pagos de acuerdo con el avance físico de la obra. Este se cancelará dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que la Unidad Técnica le de curso (Visto Bueno).

Para lo anterior tendrá que acompañar la documentación pertinente, es decir:

- Carta solicitud de Contratista
- Carátula tipo MOP con timbre y firma del ITO, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentaje, cuyo formato se encuentra en la página web www.gorebiobio.cl.
- Formulario de detalles de las partidas con nombre y firma del inspector fiscal responsable de la supervisión de la obra. Este formulario se encuentra en la página web www.gorebiobio.cl.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Ley de subcontratación).
- Certificado del ITO que acredite que lo solicitado en el punto d) corresponde a la cantidad de contratos y subcontratos existentes en la obra.
- Certificaciones de calidad de los materiales solicitados por la ITO, según normativa vigente.
- Libro de Obra al día y debidamente firmado.



- h) Al menos 6 Fotografías correspondientes al estado de pago (tanto digitales como impresas en papel fotográfico a color).
- i) Fotografía clara y legible del Letrero de Obras Instalado (para primer estado de Pago).
- j) Copia inscripción el Chile Proveedores.
- k) Y otros que la unidad mandate estime conveniente.

La Municipalidad se reserva el derecho de impugnar la factura en el plazo de 30 días desde su recepción por oficina de partes municipal.

Factorización de estados de pagos: El contratista tendrá la obligación de informar oportunamente a la municipalidad en caso de factorizar documentos de pago/factura y la municipalidad se reserva el derecho a no cancelar mientras no este cotejada la efectividad de la información contenida en la correspondiente factura.

Q U I N T O: El plazo de ejecución del proyecto es de 90 días corridos contados desde el día hábil siguiente de la suscripción por el contratista del acta de entrega de terreno.

S E X T O: Si al momento de la recepción los trabajos tuviesen defectos o detalles fácilmente reparables, o no se ejecutaron de acuerdo a planos especificaciones técnicas y reglas de la técnica, la comisión entregará un plazo adicional con el fin de que se efectúen las reparaciones observadas, este plazo no podrá ser superior al 20% del plazo contratado. Se levantará un Acta con Recepción con las observaciones encontradas y pasado el plazo otorgado se constituirá nuevamente para verificar que estas observaciones fueron subsanadas y procederá a efectuar la recepción provisoria si fuera el caso.

S E P T I M O: Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas y cada una de las leyes sociales y previsionales que afecten a las personas que trabajen en la realización de la obra contratados.

O C T A V O: La Municipalidad podrá poner término administrativo y en forma anticipada al contrato sin derecho de indemnización, alguna en los siguientes casos:

- a. Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o si tratándose de una Empresa lo fuese uno de los socios o en el caso de una Sociedad Anónima, alguno de sus miembros del Directorio o el Gerente.
- b. Si el Contratista fuere declarado en quiebra.
- c. Si el Contratista no concurriere a la Entrega de Terreno, de acuerdo a lo estipulado en las Bases.
- d. Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de Trabajo.
- e. Si el Contratista no acatara órdenes e instrucciones que le dé la supervisión de Obras.
- f. Si la obra se paralice sin causa justificada por un tiempo superior al 20% del plazo de ejecución del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las Bases podrán fijar un plazo diferente.
- g. Si se produjeren atrasos injustificados ajuicio de la autoridad correspondiente, de un 30% o más con respecto al avance de las actividades consultadas.
- h. Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el Contratista resuelve liquidar el contrato.
- i. Si por errores quedaran con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometieran la seguridad de ellas u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
- j. Lo exija el interés público o la seguridad nacional

En el caso de efectuarse resciliación del contrato, en virtud a la letra h) del orden cronológico que debe seguirse para obtener la Liquidación del Contrato es el siguiente:

1. Convenir la Liquidación anticipada
2. Aprobar el Convenio
3. Recibir las obras inconclusas, y
4. Una vez hecha la Recepción de las obras inconclusas mediante Acta ratificada por Decreto Alcaldicio, luego se aprobará la Liquidación del Contrato.

Puesto término anticipado a un Contrato por cualquiera de las causales señaladas en este artículo, salvo la estipulada en la letra h) se cobrarán las garantías y retenciones del contrato en poder del municipio, las que servirán para responder del mayor precio que pueden constar las obras por un nuevo contrato, asimismo, de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad.

De igual forma la ITO podrá exigir la separación de la obra cualquier trabajador por insubordinación, desorden, incapacidad, irresponsabilidad u otro motivo justificado, quedando siempre responsable el Contratista de los actos de sus trabajadores dentro de la faena.

En el caso de muerte del Contratista o del concesionario, el contrato o la concesión quedará resuelto, y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos conforme al avance de las obras y al valor de éstos.

El Contratista sólo podrá subcontratar parte del proyecto, hasta un 30% del monto del contrato, pero entendiéndose, en todo caso que el Contratista es el único responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad en virtud del Contrato.

Toda Subcontratación, deberá ser consultada en forma previa a la I.T.O. quien podrá autorizar o rechazarla, según corresponda.

Se prohíbe ceder total o parcialmente el contrato al contratista.

NOVENO: DE LAS MULTAS

Por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo estipulado para la ejecución de la obra, el Contratista deberá cancelar una multa equivalente al 3/1000 (tres por mil) del monto neto del contrato, incluidas sus modificaciones, el que será descontado en forma administrativa del estado de pago pendiente y/o de las retenciones o garantías.

Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF, cuando el contratista no cumpla instrucciones vertidas por la inspección técnica.

Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF, cuando la inspección técnica detecte que no se cumple con las actividades y plazos definidos en Carta Gantt, sin razón fundada y aceptada en forma expresa por la ITO.

Se multará con una suma equivalente a 5,0 UF, si se detectare errores, omisiones y/o información adulterada de los trabajos u obras contratadas, o por la no mantención del libro de obras en el lugar de las obras, o en caso por adulteración, pérdida o destrucción parcial o total del mismo.

El cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato.

DECIMO: La Inspección Técnica de la Obra I.T.O. estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Laja, sin perjuicio de las visitas a las obras que podrán realizar profesionales del Gobierno Regional del Bío Bío.

DECIMO PRIMERO: Las partes prorrogan jurisdicción para los tribunales de justicia competentes de esta Comuna.

DECIMO SEGUNDO: Se firmó ante notario, el presente contrato en 04 ejemplares quedando uno en poder del contratista, uno en poder de la notaría y dos en poder de la Municipalidad, los gastos notariales serán de cargo del contratista.



MAURO ANTONIO UTRERAS VARGAS
RUT: 11.956.782-3

JAQUELINA GONZALEZ DIAZ
ALCALDE SA(S)
I. MUNICIPALIDAD DE LAJA

FIRMARON ANTE MI: Don **MAURO ANTONIO UTRERAS VARGAS**, cédula y rut cédula y rut N°11.956.782-3, como contratista; y doña **JAQUELINA GONZALEZ DIAZ**, cédula y rut cédula y rut N°8.742.115-5, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA**, Rut N°69.170.300-2, según consta de Decreto Alcaldicio N°1.065, de fecha 03 de Abril de 2012, como Alcalde Subrogante.- LAJA, 04 de Abril de 2012.-





DECRETO N° 1069 /

LAJA, Abril 04 de 2012.

VISTOS:

- 1.-Ord. N° 503 de fecha 30.06.11, de Sr. Alcalde, donde se envía la iniciativa de inversión FRIL 2011.
- 2.-Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del proyecto "Construcción Pavimentación Pasaje Nuevo 3, Laja" entre el Gobierno Regional y la I. Municipalidad de Laja, de fecha 13.01.12.
- 3.-Resolución Exenta N° 380 de fecha 06.02.12, donde el Gobierno Regional aprueba convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto Construcción Pavimentación Pasaje Nuevo 3, Laja", comuna de Laja
- 4.-D.A N° 440 de fecha 13.02.12.
- 5.-Publicación en el Portal Mercado Público ID 3735-7-LE12 de fecha 24.02.12
- 6.-Acta de Visita a terreno de fecha 29.02.12
- 7.- D.A 689 de fecha 02.03.12, donde se autoriza la ampliación de los plazos de la licitación.
- 8.- Consultas y aclaraciones durante el proceso de licitación a través del foro.
- 9.- Acta de Apertura de fecha 12.03.12
- 10.-Informe de evaluación de ofertas con resolución del Sr. Alcalde de fecha 13.03.12
- 11.- D.A. N° 808 de fecha 15.03.12 que aprueba adjudicación al Sr. Mauro Utreras Vargas.
- 12.- Firma de contrato entre la I. Municipalidad de Laja y el Sr. Mauro Utreras Vargas 04.04.12.
- 13.-Reglamento de Ley N° 19.886 y Reglamento de Adquisiciones
- 14.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.-La necesidad de aprobar el contrato del proyecto denominado "Construcción Pavimentación Pasaje Nuevo 3, Laja" entre el Gobierno Regional y la I. Municipalidad de Laja, de fecha 04.04.12.
- 2.-La necesidad de efectuar la devolución de garantías correspondientes de la seriedad de la oferta.

RESUELVO:

- 1.-**APRUÉBESE** el contrato de fecha 04.04.12, entre la I. Municipalidad de Laja y el Sr. Mauro Utreras Vargas Rut 11.956.782-3 , en Licitación Pública N° 3735-7-LE12, para la contratación del Proyecto "Construcción Pavimentación Pasaje Nuevo 3, Laja", Realizado a través del portal mercado público.
- 2.-**ESTABLÉZCASE** que el monto del contrato es de \$39.006.382.- (IVA Incluido), plazo de ejecución será de 90 días corridos.
- 3.-**ACÉPTESE** Boleta de Garantía N° 90821 del Banco BCI por un monto de \$ 3.900.638, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.
- 4.-**ESTABLÉZCASE** que la inspección técnica de la obra, estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales.



DECRETO N° 1069 /

LAJA, Abril 04 de 2012.

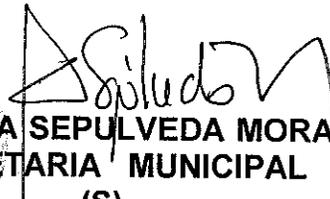
5.-AUTORIZÁSE a la Tesorería Municipal para que proceda a la devolución de la boleta de garantía correspondiente a la seriedad de la oferta por un monto de \$100.000, según se detallan a continuación:

OFERENTE	RUT	BANCO	N°
Mauro Utreras Vargas	11.956.782-3	BCI	13708589
Marco Zenteno Vargas	10.278.888-1	Estado	5448555
Ivo Goles Barrientos	8.413.740-5	BCI	90768

3.-IMPÚTESE el gasto que origine el presente decreto a la cuenta de administración de fondos y aplicación de fondos de administración proyectos FNDR-FRIL "Construcción pavimentación pasaje nuevo 3, Laja" N° 2140506058-1140506058.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.




KARINA SEPULVEDA MORA
SECRETARIA MUNICIPAL
(S)




JAQUELINA GONZALEZ DIAZ
ALCALDESA (S)

JGD/KSM/PMP/GSR/cmi

DISTRIBUCIÓN:

- SS.MM
- Control
- D.A.F
- DOM /
- SECPLAN